



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 496

Lunes 6 de Agosto de 1855.

Accediendo gustosísimos á la invitacion que nos hace el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con el laudable y humanitario objeto de promover por todos medios posibles la suscripcion para atender, caso necesario, al socorro de los enfermos y demas necesidades que puedan sobrevenir en la enfermedad reinante, queda abierta dicha suscripcion en la redaccion de este periódico, sita en la calle de la Madera alta núm. 42, donde se admitirán las cantidades que se entreguen de la capital y su provincia, por insignificantes que sean, todos los dias y á todas horas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La invasion del cólera-morbo asiático en bastantes pueblos de esta provincia no ha podido menos de llamar mi atencion. Hasta ahora creia que los recursos, que tanto el Gobierno de S. M. como los ayuntamientos están suministrando, bastarian para cubrir todas las atenciones que exigiesen las medidas sanitarias que sean necesario adoptar. Pero si bien, gracias á la proteccion visible de la

divina Providencia, no se presenta la epidemia ni en esta córte ni en la provincia con el carácter grave que en la mayor parte de las de la Monarquia, bueno es que de antemano se hallen tomadas cuantas disposiciones sean necesarias para socorrer y auxiliar con premura las necesidades que puedan ocurrir en cualquier evento.

Llevado de este pensamiento previsor, que es el que debe presidir siempre á toda buena administracion, he creido conveniente excitar el celo y los sentimientos caritativos de la Excmo. Diputacion provincial, Ayuntamiento constitucional y Sres. Diputados á Córtes de la provincia sobre asunto tan importante del servicio público. Estas ilustres corporaciones, despues de celebrar conmigo varias conferencias, han secundado digna y lealmente mis deseos, designando individuos de su seno para formar una comision que bajo mi presidencia procure adoptar cuantos medios sean conducentes á fin de llenar cumplidamente el objeto indicado.

En su consecuencia se han tomado en la reunion celebrada hoy los siguientes acuerdos:

1.º Se abrirá una suscripcion voluntaria en Madrid y en todos los Ayuntamientos de la provincia, destinando sus productos al socorro de las necesidades que puedan sobrevenir.

2.º Se designan por ahora, sin perjuicio de aumentar su número, para recibir las suscripciones, las casas de D. Matias Angulo, que vive calle de Latoneros, núm. 11.

Sres. Sobrinos de Lopez Mollinedo, calle de Esparteros.

Sres. Vazquez y Cano, Carrera de San Gerónimo.

D. Domingo Villasante, calle de Toledo.

D. Blas Jáuregui, plazuela de San Ildefonso.

Sres. Ezquerria y Rozas, plazuela de Santo Domingo.

Depositarias de la Excmo. Diputacion, calle de Fuenarral, núm. 6, y del Excmo. Ayuntamiento, plazuela de la Villa.

3.º Los recaudadores parciales harán entrega de los fondos en estas dos depositarias todos los dias de diez á doce de la mañana, los cuales llevarán una cuenta detallada y formal de lo que reciben.

4.º Los alcaldes de los pueblos entregarán las cantidades porque ante ellos se suscriban al depositario del ayuntamiento, llevando una cuenta y razon exacta; y me darán noticia con mucha frecuencia de lo que vayan recaudando, remitiendo al propio tiempo lista nominal de las personas que hagan las entregas, con espresion de las cuotas.

5.º El importe de esta suscripcion se aplicará de una manera subsidiaria, y solo cuando no haya otros fondos con que atender al socorro de los pueblos invadidos.

6.º En el caso de que no sea necesaria la aplicacion de las cantidades que se recauden, se devolverán religiosamente á las personas que las hayan entregado.

7.º Se publicarán los nombres de los que componen la Comision general, con cuyo acuerdo se hará la distribucion en el caso que la salud pública lo reclame.

8.º Se publicarán los nombres de los vocales de la Comision especial que en delegacion de la general me ha de ayudar en todas las operaciones ordinarias de recaudacion y distribucion.

9.º Se insertarán en la *Gaceta* oficial del Gobierno y *Boletin oficial* los nombres de los que contribuyan á este loable objeto por insignificante que sea la cuota que entreguen.

10. Se invitará á los Directores de todos los periódicos que se publican en Madrid para que por su parte abran suscripciones parciales con el mismo fin, rogándoles lleven tambien una cuenta formal de las cantidades que perciban para que pueda hacerse mejor la distribucion, y aun la devolucion, si felizmente llegase ese caso.

Creeria hacer un agravio á los sentimientos humanitarios y caritativos de los habitantes de esta capital y provincia si me empeñase en animarles por medio de una escitacion esmerada á que contribuyan segun sus facultades para que se aumenten las sumas que han de formar el fondo de esa suscripcion. Sus hermanos desvalidos y necesitados les demandan un sacrificio. El enfermo moribundo, que quizá con un pequeño socorro podrá ser arrancado de las garras de la muerte, les tiende sus manos suplicantes. La viuda, el huérfano, el anciano con los ojos arrasados en lágrimas piden que no se les abandone y que ses le presten los auxilios que les puedan apartar de una muerte desastrosa y terrible.

Espero pues con tranquila confianza que todos se agruparán á mi lado y llenarán un deber tan grato al corazon, y tan propio de almas nobles y generosas. El Gobierno de S. M. por su parte ha destinado ya sumas de bastante consideracion para tan laudable objeto, prometiéndolo en adelante si las necesidades públicas lo reclaman.

Madrid 4 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

SEÑORES QUE COMPONEN LA COMISION GENERAL.

Presidente.

Excmo. Sr. D. Luis Sagasti.

Vocales.

Excmo. Sr. Duque de Sevillano.

Excmo. Sr. D. Ignacio de Olea.

D. Antonio de Lara.

D. José Alvaro de Zafra.

D. Vicente Rodriguez.

D. Gregorio Lopez Mollinedo.

D. Matias Angulo.

Excma. Diputacion provincial.

D. José Maria de Torres y Muñoz.

D. Pedro Antonio de la Arena.

D. Tomas Velasco.

Excmo. Ayuntamiento constitucional.

D. Luis de Entrambasaguas.

D. Victor Tomas Muro.

D. Trinidad Sicilia.

Comision especial.

Excmo. Sr. D. Luis Sagasti.

Excmo. Sr. Duque de Sevillano.

D. José Maria de Torres y Muñoz.

D. Victor Tomas Muro.

Suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que pueden sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

	Rs. vr.
Excmo. Sr. D. Luis Sagasti	500
Excmo. Sr. Duque de Sevillano.....	6,000
Sr. D. Gregorio Lopez Mollinedo.....	1,500
Sr. D. Matias Angulo.....	1,000
Sr. D. Victor Tomas Muro	1,000
Sr. D. José Maria Torres y Muñoz	100
Sr. D. Luis Entrambasaguas.....	100
Sr. D. Pedro Antonio de la Arena	100
Sr. D. José Alvaro de Zafra	300
Sr. D. Antonio Lara.....	300
Sr. D. Vicente Rodriguez	300
Excmo. Sr. D. Ignacio de Olea.....	1,000
Sr. D. Trinidad Sicilia	100
Sr. D. Francisco Huerta.....	100
Sr. D. Ecequiel Martin y Alonso.....	100
Sr. D. Vicente Gonzalez de Gonzalez.....	100
Sr. D. Isidro Aguado y Mora.	100
Sr. D. Tomas Velasco.....	100
Sr. D. Tiburcio Ibarbia.....	100
Sr. D. Pedro Maria de Lizana.....	100
Sr. D. Juan Arroyo.....	100
Sr. D. Francisco Fernandez de los Rios	100
Sr. D. Juan Francisco Morate.....	100
	<hr/>
	13,300

El Sr. Contador de Hacienda pública de esta provincia me dice con fecha 31 de julio próximo pasado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en esta contaduría el ejemplar de la ley de 9 del actual, que V. E. tuvo á bien remitirme con su oficio del 27, por la cual se prohíbe la simultaneidad de dos ó mas destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos, sean cuales fueren, en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos generales, provinciales ó municipales, con solo la escepcion que establece el art. 2.º; y aunque la referida ley fué publicada en la *Gaceta* oficial del Gobierno correspondiente al dia 12 del mes que concluye hoy y es obligatoria su puntual observancia, sin embargo, la

oficina de mi cargo teme que los interesados falten á ella por si la autoridad competente no se les obliga á acreditar que no perciben otro sueldo que el que les esté asignado como pasivo. Por lo mismo, deseoso por mi parte del exacto cumplimiento de lo mandado y á la vez de evitar la responsabilidad con que V. E. me conmina, me veo en el caso de proponerle que por medio de la Gaceta del Gobierno y del Diario oficial de esta córte, ó por los que V. E. juzgue mas á propósito, se sirva disponer que todos los empleados cesantes, jubilados, retirados de Guerra y Marina ó que por cualquiera otro concepto cobren haberes pasivos por la Tesoreria de esta provincia, presenten en la contaduría de mi cargo una declaracion hecha bajo su firma ante la autoridad municipal del punto donde residan, y con un V.º B.º, de no recibir otro haber alguno de ninguna clase por los fondos generales, provinciales ó municipales, sin cuyo documento no tendrán derecho á percibir el sueldo correspondiente al presente mes ni de los sucesivos hasta que cumplan con esta formalidad esencial, por la cual se sujeten á la responsabilidad competente en el caso de ser inexacta su declaracion.»

Y hallándome enteramente conforme con lo propuesto por el referido Sr. Contador, he acordado se publique en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de todas las personas á quienes interesa el cumplimiento de dichas diligencias, puedan verificarlo en los términos espresados, evitando asi los perjuicios que en otro caso se les irrogarian.

Madrid 3 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Se reconocerá por comisionados subalternos de ventas de bienes nacionales, bajo la inmediata dependencia del Sr. comisionado principal de esta provincia á los sujetos siguientes:

Del partido de Navalcarnero, á D. Juan Manuel de Angulo.

Del de Colmenar Viejo, á D. Gumersindo Sanz Rubio.
Madrid 1.º de agosto de 1855.—Luis Sagasti. 2

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	50	
Muertos de los anteriormente invadidos	8	} 30
Idem de los invadidos en este dia....	22	
Curados.....	16	

Aranjuez.

Invadidos.....	6	
Muertos de los anteriormente invadidos.	1	} 3
Muertos de los invadidos en este dia...	2	
Curados.....	3	

Estremera.

Invadidos.....	7	
Muertos.....	2	
Curados.....	6	

San Fernando.

Muertos.....	1	
--------------	---	--

Torrejon de Velasco.

Invadidos.....	4	
----------------	---	--

Villarejo de Salvanés.

Invadidos.....	21	
Muertos de los anteriormente invadidos.	3	
Curados.....	5	

Morata de Tajuña.

Invadidos.....	3	
Muertos.....	1	

Fuentidueña de Tajo.

Invadidos.....	32	
Muertos de los anteriormente invadidos.	5	} 8
Id. de los invadidos en este dia.....	3	
Curados.....	21	

Valdaracete.

Invadidos.....	7	
Muertos.....	1	

Torrejon de Ardoz.

Invadidos.....	6	
Muertos de los anteriormente invadidos.	2	
Curados.....	3	

Chinchon.

Invadidos.....	10	
Muertos de los anteriormente invadidos.	2	} 3
Muertos de los invadidos en este dia...	1	
Curados.....	7	

Villaconejos.

Invadidos.....	4	
Muertos de los anteriormente invadidos.	1	
Curados.....	1	

Carabaña.

Invadidos.....	3	
Muertos de los anteriormente invadidos.	1	} 2
Id. de los invadidos en este dia.....	1	
Curados.....	7	

Colmenar de Oreja.

Invadidos.....	15	
Muertos.....	9	
Curados.....	4	

Villaverde.

Muertos.....	1	
Curados.....	2	

Belmonte.

Invadidos.....	12	
Muertos de los anteriormente invadidos.	2	} 5
Id. de los invadidos en este dia.....	1	
Curados.....	4	

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 3 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.	
Invadidos del cólera-morbo.....	45
Muertos de los anteriormente invadidos.....	9 } 24
Id. de los invadidos en este dia.....	15 } 7
Curados.....	7
Aranjuez.	
Invadidos.....	6
Muertos de los anteriormente invadidos.....	2 } 3
Id. de los invadidos en este dia.....	1 } 11
Curados.....	11
Torrejon de Ardoz.	
Invadidos.....	5
Muertos de los anteriormente invadidos.....	4
Curados.....	2
Valdaracete.	
Invadidos.....	8
Muertos de los anteriormente invadidos.....	1
Curados.....	4
Perales de Tajuña.	
Invadidos.....	8
Muertos de los anteriormente invadidos.....	1 } 3
Id. de los invadidos en este dia.....	2 } 3
Morata de Tajuña.	
Invadidos.....	2
Muertos de los anteriormente invadidos.....	1 } 2
Id. de los invadidos en este dia.....	1 } 4
Curados.....	4
Colmenar de Oreja.	
Invadidos.....	20
Muertos.....	4
Curados.....	3
Villarejo de Salvanes.	
Invadidos.....	15
Muertos de los anteriormente invadidos.....	8
Curados.....	5
Villaconejos.	
Invadidos.....	4
Vallecas.	
Invadidos.....	3
Muertos.....	1
Villamanrique.	
Invadidos.....	8
Muertos.....	2
Chinchon.	
Invadidos.....	4
Muertos de los anteriormente invadidos.....	3
Estremera.	
Invadidos.....	9
Muertos de los anteriormente invadidos.....	1 } 3
Id. de los invadidos en este dia.....	2 } 13
Curados.....	13
Torrejon de Velasco.	
Muertos.....	1
Fuentidueña de Tajo.	
Invadidos.....	23
Muertos de los anteriormente invadidos.....	5 } 6
Id. de los invadidos en este dia.....	1 } 6

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 4 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

El juez de primera instancia de Toledo me participa que en la madrugada del dia 22 del actual habian sido robadas de la casa de D. Manuel Adoracion Garcia Ochoa, vecino de aquella capital, las alhajas que se espresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico, encargando á los plateros y tratantes en alhajas, retengan las que se le presenten á vender; asi como á las personas que las lleven dándome parte inmediatamente.—Madrid 8 de julio de 1855.—Luis Sagasti.

Lista de las alhajas robadas.

Dos pares de pendientes con unas estrellas de brillantes colgantes de cuatro perlas, uno de ellos del grueso de garbanzos de un tamaño mediano, y el otro par á dos perlas de un grueso mayor que los anteriores.

Unas pulseras de perlas del tamaño de abalorio con el cierre de oro en la parte superior y en el grabado una florecita.

Dos agujas valencianas para el peinado cuajadas de perlas.

Un alfiler de señora para el pecho, de oro que figura un águila imperial, adornadas las plumas cola y demas partes de su cuerpo de perlas y otra porcion de las mismas sueltas, cuyo número debe pasar de tres mil.

Un alfiler de brillantes en forma de rodela, teniendo uno sumamente grueso en el centro y los demas formando círculos al rededor de él, hasta quedar en uno muy pequeño, cuyo número debe ser el de trescientos.

Una cadena de oro de las que se llaman de Manila para reloj de hombre, como del peso de cinco onzas, teniendo cinco rayos en cada estrella.

Seis cucharas de plata con la marca A. O.

Otras seis de id. con la marca M. F.

Seis tenedores de plata con la marca A. O.

Otros seis de id. con la marca M. F.

Seis cucharillas de plata para café marca A. O.

Otras seis de id. para id. marca M. F.

Un cucharon grande de plata.

Un joyerito de plata en forma de taza sostenido por tres delfines, fabricado por uno de los hermanos Rodriguez de esta ciudad.

Un braserillo de plata para los cigarros que figura estar sostenido por un perro de caza echado.

Unos botones de pechera de oro en forma de canastillo, con 4 ó 5 brillantes montados al aire.

Unos pendientes de brillantes y de perlas, divididos cada uno de ellos en tres cuerpos diferentes que separándolos hacen á tres pares.

Una cadena de plata sobredorada, imitando á la de Manila.

Un par de pendientes con boton de oro y tres chorros de perlas cada uno.

Una pulsera de coral en forma de culebra y otros varios diges de la misma materia.

Un par de agujas de oro con esmalte verde.

Varios objetos de bisuteria.